



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Sábado 10 Julio 1937

Núm. 191.—Página 154

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto indultando de la pena de muerte y conmutándosela por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes, al paisano José Suárez Rodríguez.—Página 152

Otro ídem íd. al paisano Manuel León Montalbán.—Página 152

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden separando definitivamente del servicio y cause baja en el escalafón de su clase el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Blas Rodríguez Sáenz de Santamaría.—Página 152

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo se intervengan por el Estado todas las fábricas, almacenes y demás elementos de producción y comercialización de la industria papelera, así como las primeras materias y productos fabricados en la misma, para cuyo fin se establecen las instrucciones que se insertan.—Página 152

Otra autorizando la elevación de 40 pesetas en el precio de venta de la tonelada de cemento portland artificial en relación al que regía en 19 de Julio de 1936, cuyo aumento será revisable por la Administración en todo momento.—Página 152

Otra disponiendo que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel a las mercancías importadas y ex-

portadas será el de 141 enteros con 86 céntimos por ciento, que habrá de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España.—Página 153

Otra ascendiendo al empleo de Cabo, por méritos de guerra, al Carabiniere de la Comandancia de Murcia don Castor Estévez Regatos.—Página 153

Otra ídem íd. al Carabiniere de la Comandancia de Murcia don Mauricio Oporto Portero.—Página 153

Otra rectificando errores padecidos de ascensos por méritos de guerra del personal de Carabineros evadido de Ibiza que se cita.—Página 153

Otra ascendiendo al empleo de Cabo, por méritos de guerra, a los Carabineros de la Comandancia de Gerona, evadidos de Irún, que se citan.—Página 153

Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabiniere muerto en campaña don Nicanor Estévez Bonafé.—Página 154

Otra ascendiendo a los empleos que se citan al personal de Carabineros de las Columnas de choque afecto a la Base de Organización e Instrucción de Castellón de la Plana para encuadramiento de mandos de unidades combatientes que figuran en la relación que se inserta.—Página 154

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden separando definitivamente del Cuerpo y escalafón a que pertenece de este departamento al Auxiliar de Administración civil don Julio Mediavilla López.—Página 157

Otra relativa a la jubilación forzosa del Secretario del Consejo Municipal de Benetúser (Valencia) y aprobando el

prorrateo para el abono de los 3/5 que le corresponden en su nueva situación.—Página 157

Otra relativa a la segregación de Eliana del término municipal de Puebla de Vallbona para constituir Municipio independiente, en las condiciones que establecen los acuerdos que se insertan.—Página 158

Otra confiriendo el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a las clases e individuos del Instituto de la Guardia Nacional Republicana figurados en la relación que se inserta.—Página 158

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la resolución recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Reboreda Rodríguez contra R. O. del Ministerio de Fomento de 13 de Octubre de 1936 sobre aplicación de tarifas.—Página 158

Otra separando definitivamente del servicio al Cartero de Las Mesas (Cuenca) don Eladio Villegas Rabadán.—Página 158

Otra disponiendo que el Negociado de Conservación quede integrado por los funcionarios que se citan y cuya misión a desempeñar se establece.—Página 158

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden declarando anulados y sin valor o efecto alguno, a partir de la fecha que se fija, los resguardos pertenecientes a títulos o inscripciones que sean

propiedad de las instituciones de la extinguida Beneficencia particular, dando las normas para su exacto cumplimiento.—Página 159

Otra desestimando la petición formulada por el Maestro nacional de Pau de Sert (Gerona) y dándole a esta resolución un carácter general para casos similares.—Página 159

Otra disponiendo se abra una cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Dirección general de Asistencia social, a la que se trasladarán los saldos existentes de los di-

sueltos Consejos Provinciales de Asistencia social y los que resulten a nombre de las Fundaciones o Patronatos de la extinguida Beneficencia particular y estableciendo las normas para su mejor cumplimiento.—Página 159

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS.—Ascendiendo al empleo de Sargento de Carabineros al Cabo de la Comandancia de Barcelona don Juan Pérez Pérez.—Página 160

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Colización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 160

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—PUERTOS: CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS.—Absolviendo a la Administración del Estado de la demanda deducida por la casa «Cory Brothers And Company Ltd.» contra R. D. de 19 de Julio de 1927.—Página 160

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, que aconseja la conmutación de la pena de muerte, por razones de orden jurídico y de equidad, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano José Suárez Rodríguez indulto de la pena de muerte, que, por el delito de rebelión militar, le ha sido impuesta por el Tribunal Popular Especial de Gijón con fecha primero de Junio del año actual, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Valencia, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, que aconseja la conmutación de la pena de muerte, por razones de equidad, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Manuel León Montalbán indulto de la pena de muerte, que, por el delito de rebelión militar, le ha sido impuesta por el Tribunal Popular Es-

pecial de Ciudad Real con fecha veinte de Abril último, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Valencia, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que el Jefe de la Sección de Información del Estado Mayor del Ejército de Tierra del Ministerio de Defensa Nacional dirige al excelentísimo señor Director general de Seguridad, con fecha 29 de Junio último, y en uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don Blas Rodríguez Sáenz de Santamaría, Oficial del Cuerpo de Prisiones con destino en la prisión provincial de Jaén y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En consideración a la excepcional importancia de la industria papelera en las actuales circunstancias,

Este Ministerio ha acordado la intervención de todas las fábricas, almacenes y demás elementos de producción y comercialización de la industria papelera, así como las primeras materias y productos fabricados en la misma.

A estos fines, las Delegaciones Provinciales de Industria atenderán a la intervención ordenada en la presente, pudiendo formular las propuestas pertinentes para el mejor desarrollo de la misma e inmediatamente emitirán el informe que prescribe el apartado f) de la norma 11 de las aprobadas por Orden ministerial de 2 de Marzo de 1937.

Por la Dirección general de Industria se dictarán las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo de la presente.

Valencia, primero de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO DELGADO

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora del Cemento en España C. O. M. A. C. (Comercial de Materias de Construcción) solicitando se le autorice un aumento de cuarenta pesetas en el precio de venta del cemento portland artificial con respecto al que regía antes del 19 de Julio de 1936;

Considerando que, según informe del Interventor Delegado de la Di-

racción general de Industria en la empresa citada, queda demostrado que el precio de coste de la tonelada de cemento portland artificial ha aumentado en 47'80 pesetas con respecto al del 19 de Julio de 1936, lo que coloca a esa industria productora en difícil situación, reconocida por la citada Dirección,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Queda autorizada la elevación de cuarenta pesetas en el precio de venta de la tonelada de cemento portland artificial, con respecto al que regía en 19 de Julio de 1936, cuyo aumento será revisable por la Administración en todo momento.

Valencia, 1 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del mes corriente y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y un enteros con ochenta y seis céntimos por ciento.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabnero de la Comandancia de Murcia don Castor Estévez Regatos, por méritos contraídos en la actual campaña en la defensa de la Ciudad de Irún y en otras operaciones de guerra llevadas a cabo en la provincia de Guipúzcoa, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 29 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia y evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo de Infantería al Carabnero de la Comandancia de Murcia don Mauricio Oporto Pontero, por méritos contraídos en la actual campaña defendiendo la ciudad de Irún y en otras operaciones de guerra realizadas en la provincia de Guipúzcoa, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedente de Francia, como evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de redacción en las Ordenes de este Ministerio fechas 11 y 17 de Junio último, insertas en la GACETA DE LA REPUBLICA números 166 y 172, en virtud de los cuales fueron ascendidos al empleo superior inmediato las Clases y Carabineros que constituían la Sección de Ibiza, de donde se evadieron, por no querer sumarse al movimiento rebelde,

Este Ministerio ha resuelto disponer que dichas dos disposiciones queden refundidas y rectificadas por la siguiente, en el sentido de que las antigüedades en los empleos concedidos son las siguientes:

Ascienden al empleo de Teniente:

Sargentos don Pedro Castaño Esteban y don José Repiso Ruiz, con la antigüedad del día 29 de Mayo de 1937 y efectos administrativos del primero de Junio siguiente.

Asciende al empleo de Sargento de Mar:

Cabo de Mar don José Sánchez Jaén, con la antigüedad de 14 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación en Valencia a las autoridades legítimas de la República, procedente de evadido de Ibiza, efectos administrativos del día primero de Junio de 1937.

Ascienden al empleo de Sargento de Infantería:

Cabos de Infantería don Faustino Blanco Ríos, don Antonio Hormigo Josefa y don Antonio Torres Miñana, con antigüedad, a todos los efectos, de día primero de Junio de 1937.

Ascienden al empleo de Cabo de Infantería:

Carabineros de Infantería don Ramón Alarcón García, don Antonio Acedo Merino, don Esteban Barrigón Crespo, don Tomás Sánchez Muriel, don Pedro Muelas Blanco, don Eduardo Fernández Alcázar, don Daniel Moreno Romero, don Fernando Sa'as Casabán, don Jenaro Melenchón Rodríguez, don Pedro Floriano de la Montaña, don Jaime Orts Llobell, don Manuel Iglesias Rábade, don Angel Viudes Peña, don José Otero Carballo, don Juan Berdel Villegas y don Juan de la Cruz Alvarez, con antigüedad del día 14 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación en Valencia a las autoridades legítimas de la República, procedentes de evadidos de Ibiza, y efectos administrativos del día primero de Junio de 1937.

Ascienden al empleo de Cabo de Mar:

Carabineros de Mar don Juan Bautista Espasa Albi y don Antonio Planells Ferrer, con igual antigüedad que los anteriores, a todos los efectos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto conceder el empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Gerona (Figueras) don Francisco Moreno Fonseca y don Germán Gómez Barajas, por méritos contraídos en la actual campaña en la defensa de la ciudad de Irún y otras operaciones de guerra realizadas en la provincia de Guipúzcoa, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 24 de Septiembre de 1936, el primero de los referidos individuos, y la del día 5 del mismo mes, el segundo, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su regreso a España procedentes de Francia.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué del Décimo Batallón del Instituto, perteneciente a la 65.ª Brigada Mixta, D. Nicanor Esteve Bonafé, muerto gloriosamente, a consecuencia de heridas recibidas en el campo de batalla, el día 20 del mes de Junio último, debiendo disfrutar en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Emilio Poyuelo Poyuelo y termina con don Matías López Fernández, para encuadramiento de mandos de nuevas unidades de choque organizadas en la Base de Castellón de la Plana, por estar capacitados para el mando y reunir condiciones especiales, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Ascenden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Emilio Poyuelo Poyuelo
Don Santiago Fenoll Soto
Don Francisco Fontanal Mateu
Don Vicente Maestre Codina
Don Anastasio López Salvador
Don Salvador Rodríguez Font
Don Manuel Castaño Pardo
Don Santiago Faro Solano
Don Tomás Rivera Marugán
Don Martín Moreno Prado
Don Juan Encarnación Redondo
Don Antonio Nieto López

Ascenden al empleo de Cabo los Carabineros:

Alejandro Figueras Pijuán
Román Castella Cortés

Eugenio Belmonte Marco
José Sanahuja Rovira
José Roure Roig
José Llopias
Francisco Ródenas Moreno
Rafael Mora Salvador
Juan Jové Guitart
José Figueras Ferrer
Jesús Parera Rivas
Luis Molé Julve
José Grañe Giral
Francisco Buye Farré
Eduardo Tomás Folch
Herculano Cabezón Rodríguez
José Alcayna Alonso
José Pérez Medina
Deogracias López Gil
Alejandro Blasi Boer
Ramón Martínez Figuerola
Manuel Colomo Alvarez
Juan Francisco Ramiro Mateo
Jaime Busquet Costa
Rafael Morales Nuño
José Gabriel Izquierdo Fernández
Pedro Tel Cubedo
José María Cortés Martí
Manuel Mata Notari
Vicente Serrano Gil
José Planas Nonel
Vicente Montelín Barberán
José Macias Lleó
Joaquín Ramos Serrano
Manuel Brachadell Herrero
Bautista Puerto Llácer
Leonardo Martínez de Velasco
Vicente González Tejada
Roberto Sánchez Cortina
Esteban Poza Zapatero
Vicente Leal Coll
Antonio Barranco Muñoz
José Valiente García
Alfonso López García
Francisco Sancho Torragui
Agustín Alcañiz Utrillas
Andrés Valladolid Hernández
Salvio Murat Justo
José Gallardo Jaén
Rafael Ortiz Navarro
José Daimases Roig
José María Guerrero Pocero
Ramón Torrent Laret
Manuel Bolaños Ortiz
Manuel Marín Inocencio
Vicente Bonete Cervera
Víctor Mesa Díaz
José Berto Rodríguez
Simón Jiménez Molina
Severiano Aguaron Aubert
Miguel Amador Purificación
Pedro Caleras Sánchez
Serafín Castaño Hinojos
Pedro Pozas Prel
Pedro Sánchez Leal
José Coll Mella
Blas Huertas Aparicio
Juan Bol Tomás
Angel Peinado Espinosa
Antonio Nogueras Ballester

Victoriano Membrado Burgueño
José Minguéz Simón
Pedro Campos Reolla
Antonio Sáez Aragón
Félix Escarnero Jiménez
Alfredo Caballé Farrás
Andrés Durán Matalí
Ramón Gómez Pellur
Sebastián Fernández Alcoholicado
Esteban Fernández Rubio
Clemente Reolla Campos
Salvador Pérez Mauri
Lorenzo Sánchez Guerra
Juan Ruiz Aguilera
José Rosell Gómez
José Calatrava Martín
José Mañas Suñe
Vicente Brines Ruedas
Angel Monte Monte
Pascual Sanz Sorijo
Mariano Montoya Rodríguez
Marcelo Gordo García
Antonio Creix Solé
Antonio Sevilla Madrid
Ramón Miralles Porcar
José Sastu Murillo
Ramón Rosinat Doménech
Florentino Martínez López
Bernardino Martos Rue
Raimundo Monroig Luque
Pedro Abella Nogués
Eugenio Torres Raquera
Juan Cufí Fort
Francisco Franquesa Palomés
Antonio Martínez Guzcón
José Pérez García
Andrés Muriel Pozo
Esteban Cabada Gómez
Bernardo Moratalla Andújar
Domingo Jaque Pascual
Emilio Agustí Soler
Luciano Solera Orozco
José Piñena Tafalla
Florián Castilblanque Adriano
Juan Sanjuán Máiquez
Luis Blanes Villanueva
Sebastián Vázquez Calabria
Francisco Conesa Mallernt
Antonio Armenteros Rodríguez
Ramón Duque Rosillo
José Pavón Rodríguez
Juan Chaves Martín
José Velerda Expósito
Miguel Torrent Perelló
Ignacio Estévez Martín
Domingo Membrilla Martínez
Bautista Ramos Gozalvo
Eladio Miragalla Vega
Sebastián Cuenca Ramos
Pedro Baix Ricart
Manuel Calahorra Aguilar
Santiago Rancio González
Juan Rodríguez Pla
Manuel Vervi Carceller
Martín Alcel Belles
Victoriano Bernabé López
Joaquín García Ronda
José Rueda Visedo

Francisco Jiménez Burgos
 Ignacio Sánchez Rodríguez
 Francisco Morón Rosas
 Antonio Hoda Ropero
 Antonio Vasco Guerrero
 Francisco Avellaneda Aroca
 Manuel Casado Pedrosa
 Teodosio Moreno Mora
 Miguel Moreno Rodríguez
 Ramón Soler Barreda
 Fernando Martín Rabadán
 Dionisio López Rodríguez
 Juan Vela Troyano
 Vicente Marrades Senti
 Juan Portal Vizcaíno
 Raimundo López López
 Juan Sáez Jiménez
 Vicente Gullón Simarro
 Manuel Aguirre Valverde
 Rafael Sánchez Sánchez
 Julián Fernández Mora
 Rafael Herrero Gómez
 José Gandía Carrión
 Martín Martín Marcos
 Rafael Jordán Mora
 Juan Alvarez Martínez
 Vicente Blasco Sánchez
 Santiago Ruíz Sánchez
 Federico Núñez García
 Marcelo Fernández Pacheco
 Rafael Muñoz López
 Francisco Ariza González
 Gregorio Izquierdo Sanz
 Gregorio Bernejo Heras
 Fermín Vicente Gambín
 Juan Alonso García
 Francisco Toledo Cañada
 Alfonso Mora Santiago
 Antonio Pozo Manzano
 Matías Pusch García
 José Pérez Contreras
 Pedro Muñoz Pérez
 Carlos Calleja Palacios
 Alfredo Martínez Montenegro
 José Mata Rollán
 José Fernández Sosa
 José Ruíz Ríos
 Manuel Guerrero Moscoso
 José Villanueva Tornay
 Antonio Huertas Cosano
 Juan Gallardo Núñez
 Rafael Soto Artacho
 Miguel Lara Bueno
 Antonio Fernández Luque
 Antonio Benítez Barón
 José Terrones Delgado
 Francisco Carrillo Sotomayor
 Leovigildo Castaño Hidalgo
 Manuel Miralles Ordóñez
 Manuel Ramírez Illana
 José Díaz Pla
 Rudesindo Alvarez Beloso
 Francisco Martínez Eibar
 Antonio Herrero Fernández
 Julián Barbero Ortega
 Eugenio Olalla López
 Juan Cordero Maqueda
 Julián Romero Najana
 Ignacio de la Fuente Marín
 Francisco Pérez Escolano
 Jaime Tortosa Jiménez
 Juan Monge Alcázar
 Patricio Cencerrado Molina
 Manuel Alonso Alvarez
 Félix Villena Escolar
 José Nicolás Belmonte
 Joaquín Bernat Agustí
 Valeriano Fernández García
 Antonio Bejarano de la Cruz
 Ramón Belenguer Gil
 Luis Romero Villar
 Helenio Benítez Benítez
 Ricardo Revuelta Ramírez
 Antonio Martín Manzano
 Teodoro González Requejo
 José Morillo Muñiz
 Lázaro Méndez Corbella
 Miguel Muñoz Mateo
 Manuel Navales Agulle
 Jacinto Medina Molero
 Francisco Ruíz Prior
 Juan Egea Albadalejo
 Luis Vendrell Ferrer
 Manuel Pujante Perea
 Juan Pulido Ortega
 Manuel Sáez Roca
 Manuel Alvarez Sánchez
 Daniel López Mellado
 Manuel Ramírez Luna
 José González García
 Juan Molinero Galloso
 Enrique Navarro Paga
 José Cabrera Encinas
 Ignacio Serrats Quer
 Andrés Villarrubia López
 José Navarro Sánchez
 Andrés Ordóñez Arroyo
 Francisco Soler Pérez
 Pablo López Pérez
 Miguel Muñoz Morales
 Gerardo Mondéjar Albert
 José Sanchis Mañón
 Rafael Gimeno Aguilar
 Gregorio Pérez Fernández
 Manuel Francés Salaba
 Patricio Ortega Somolinos
 Eloy Fernández Montes
 Armando García Velasco
 Isaías Plaza Garrote
 Ambrosio Infante González
 Antonio Ester Navarro
 Dámaso Visiedo Haro
 Diego Vega Peñuelas
 Miguel Perdiguero Arroyo
 Manuel Domínguez Tejero
 Francisco Pareja Morales
 Felipe Alonso Esteban
 Acacio Mateo Pérez Castejón
 José María Mateo Pérez Castejón
 Francisco Planelles Sigüenza
 Manuel Medina Molina
 Fulgencio Molina Martínez
 Clemente Lillo Jiménez
 José Garzón Peralta
 Maurillo Alvarez González
 Alberto Arrabal Alcubilla
 Francisco Caromana Jurado
 Máximo Martínez Regidor
 Manuel Ales Moreno
 Jerónimo López Ayuso
 Francisco Jiménez Luque
 Desiderio Pastor Sánchez
 Angel Peña Rilo
 Manuel Martín Moreno
 José Agulló Pascual
 Francisco del Río Bravo
 Ramón Díaz Pizarro
 Venancio Santos Aranda
 Salvador Mateo Herrero
 Andrés Pérez Gil
 Miguel Román Pujante
 Juan Antonio Vázquez Salinas
 Esteban Rodríguez Vivó
 Saturnino Díaz López
 Robustiano Ardila Botella
 Clemencio Abril Palacios
 Miguel García Pérez
 José Pérez Torres
 Vicente Fernández Sánchez
 Angel Franco Ramos
 Cayetano González Polo
 José Alvarez Quiroga
 Joaquín Abella Giner
 Severiano Fernández Cruz
 José Sánchez García
 Feliciano Arias García
 José Hernández Chinesta
 Miguel Vargas Puerto
 Antonio Alcázar Castro
 Mariano Gómez Hernández
 Antonio Egea Ramos
 José García Gómez
 Juan Urios Mateo
 Manuel Alvarez Cachero
 Pedro Aguilar Corral
 Dionisio Pelado Moreno
 Román Atienza Fraile
 José Valdenembro Labrador
 Eugenio Roig Amigo
 Francisco Turpín Gabaldón
 Juan Rubio Felices
 Vicente Pastor Ostalrich
 Manuel Pavo Ruán
 Antonio Contreras Contreras
 Fulgencio González Monago
 Andrés Menos Amaro
 Emilio Porras Rodríguez
 Manuel Gómez Cano
 Bartolomé Ortiz Luna
 Ramón Olcina Torres
 José Monzó González
 Manuel Avila Serna
 Miguel Aznar Pérez
 Víctor Luis Galindo
 Pedro Valle de las Heras
 Antonio Navarro Castro
 Manuel Reyes Dorado
 Manuel Martín García
 Rafael Madrid Manzanares
 Ricardo San José Aiza
 Francisco López Cerezo
 Pascual Gracia Aldana
 Francisco Guerrero Ariza
 Juan Palomo Molina

Cruz Campos Camacho
 Juan León Notario
 Bruno Bustegui Jiménez
 Juan Gil Sánchez
 Paulino Ronco Rodríguez
 Luis Córdoba Martínez
 Matías Corral Corral
 José Gil Bragado
 Antonio Lázaro Marín
 Demetrio Ramos Pedrero
 Esteban Calvino Pastor
 Manuel Pérez Chao
 Felipe López Aguallo
 Pedro Hernández González
 Angel González Rodríguez
 Vicente Pacheco Santos
 Zacarías Pérez Redondo
 José González Garrido
 Francisco Hidalgo Olmedo
 Antonio Ostos Fernández
 Eugenio Sepúlveda Ostos
 Hilario Simón Manzanéque
 Isabelo Nieto Soria
 José García Pino
 Juan Puig Sorribas
 Miguel Jiménez Jiménez
 Rafael Fernández Mérida
 Santiago Cañas Ortiz
 Vicente Brián Ripoll
 José Ibar Lacabra
 Agapito Agudo Domingo
 Francisco Roca Jabaloyes
 Fermín Vencesla Sánchez
 Constantino Ortiz Cortijo
 Luis González Alvarez
 José Vila Soler
 Enrique Espejo Padilla
 Alfonso Vilanova Espigule
 Ramón Cruz Ruescas
 José Valverde Palomero
 Eloy García Viñas
 José Calles Morales
 Manuel Rodríguez Vargas
 Juan Vico Santiago
 Juan Ramírez Santiago
 Angel Rivera Vidal
 Francisco Moreno Izquierdo
 Juan Alarcón Gutiérrez
 Bonifacio Notario Estremera
 Juan Azparri Goni
 José Marcos Gil
 Enrique Berenguer Mahiquez
 Francisco Ríos Aguilar
 Ramón López Franqueza
 Antonio Moro Moreno
 Fulgencio Andrés Navarro
 Juan Martínez Tayuela
 Manuel Bordera Coloma
 Antonio Pagadizabal Bravo
 Victoriano Rubio Galindo
 Ricardo de la Paz Adelantado
 Carlos García López
 Dionisio Carbonero Pérez
 Alfonso Honche Inat
 Baltasar Rodríguez Valcárcel
 Tomás Pastor Costa
 Juan José Navarro Zapata
 Juan Sánchez Castro

Benito Lafita Ramajo
 José Navarro Ortiz
 Juan Mora Rivero
 Felipe Murillo Luján
 Cleto Barahona López
 Jorge Novella Villarroya
 Blas Esteban Sellés
 Narciso Pérez Mira
 Antonio Santamaría Gómez
 Santiago Quintana Cáceres
 Víctor Moratilla Blanco
 Juan Benito San
 Arcadio Martínez Martínez
 Indalecio Martos Pedrosa
 Emilio Díaz Alvarez
 Diego Páez Ruíz
 Ramón Sánchez Trujillo
 Eduardo Martínez González
 José Rico Jiménez
 Francisco Zarrizosa Moruno
 José Biarnés Bos
 Dionisio Cid Hernández
 Sandalio Martín Ramírez
 Angel Morales Parra
 Lorenzo Rubio Meca
 Alfonso Barnés Ruíz
 Eugenio García Martínez
 Fulgencio Andreu Angosto
 Julián Arenas López
 Luis Reyes Gutiérrez
 Patricio Torres Piñeiro
 José Gómez Pérez
 Andrés González Simón
 José Manso Ruíz
 Serafín Martín Fernández
 Francisco Serrano Mesa
 Anselmo Díaz López
 José Garrido Martín
 Bartolomé García Belmonte
 Germán Rodríguez Díaz
 Francisco Cabrera Ortega
 Victoriano Lorenzo González
 José Vallcanera Ferrándiz
 Juan Vergara Moreno
 Crescencio Torrijos de Torre
 José Priego Cubero
 Francisco Delgado Morales
 Eusebio Robledo Rodríguez
 Félix García Jiménez
 Francisco Moreno Ramos
 José Guerra Vilches
 Juan Durán Ruíz
 Juan Mezuea Zambrano
 Juan Araque Zanzales
 José García Bueno
 Manuel Boj Anierte
 Rafael Echevarría Ruesca
 Vicente Henares García
 Nicolás Sánchez Borrego
 Antonio Escobar Jurado
 Aurelio Grao del Valle
 Joaquín Laguardia Guerrero
 Eugenio Elez Fernández
 Cipriano Fernández Alcaide
 Andrés García Bonastre
 José Acosta Ruíz
 Agustín Mallenco Pérez
 José Doménech Baeza

Nazario Zamorano Córdoba
 Augusto Caballero Díaz
 Juan Diego Cutilla
 Francisco Conesa Mendoza
 Fernando Cuadrado Díaz
 Marcos Pelegrín Martínez
 Francisco Martínez Pérez
 José Bermejo Albalate
 José Ayala Boliva
 Antonio Castro Gómez
 José Vaya Cucarella
 Jacinto Menetera Palencia
 Bernardino Herranz Redondo
 José González Jurado
 Luis Lagarón Valiño
 Antonio Minuera Ramírez
 Alfredo García Tirado
 Antonio Laney García
 Vicente Gutiérrez Cazorla
 José Iniesta Pérez
 Juan Rincón Navas
 Antonio Luque Pestano
 Juan Climent Albasa
 Francisco Santos Ligerio
 José Masip Borjale
 Joaquín Albiñana Fuentes
 Joaquín Gómez Rubio
 Fidel Díaz Garrido
 Cristóbal Guerrero Mérida
 José Corral Rebull
 Juan Garrido Caro
 Juan Salguero Chacón
 Juan Pla Bonavida
 Urbano Domínguez Delgado
 Juan Fernández Valverde
 Víctor Castilla Parrilla
 José P. Blanes Ferrero
 Manuel Pastor Moll
 Santiago Escrich Martínez
 Pedro Durán Cabello
 Rafael Picó Jiménez
 Román Iguino Villalba
 Matías Manjou Arqueres
 Pascual Villa Milanés
 Tomás Gómez García
 Miguel Quero Guerrero
 José Mallobrera Monzó
 Francisco García Martín
 Nicolás León León
 Vicente Trabanca Durán
 Félix Villalba Prieto
 Miguel Morales Moreno
 Demetrio Molero Paños
 Rafael Murillo Randa
 Juan García César
 Francisco López Aguilar
 Sebastián Cortés Córdoba
 Antonio Navarro López
 Francisco Jodar Fernández
 Manuel Crespo Mercado
 Andrés Servent Such
 Antonio Rodríguez Sánchez
 Daniel Alvarez Barco
 Francisco Cabrera Cabrera
 Félix López Dávila
 Zósimo Serrano Martín
 Isafás Vera Rojas
 José Arredondo Olivares

Juan Tudela Gómez
 Pedro Martín Molina
 Pedro Rubio Fresnillo
 Ramón Balaguer Martín
 Serafín Cañizares Sánchez
 Honorino Antón Baeza
 Tomás Rubio Martín
 Antonio Rivero Sanromán
 Agustín Cantarero Izquierdo
 Cristóbal Cirera Tortosa
 José Moreno García
 Emilio Valadis Romero
 Atilano Palomares Soriano
 José Sebastián Rivas
 Antonio Arbiol Criado
 Manuel Lozano Cejudo
 Juan Manuel Herrera
 Juan Moral Arroyo
 Diego Gallardo Segura
 Antonio Merlos Cifuentes
 Arturo Muñoz Amaro
 Teodoro Francos Ramos
 Francisco Gómez Calluela
 Eusebio Noeda Martínez
 Juan Solanilla Consuegra
 Antonio Avila Amil
 Emilio Senise Belmonte
 Francisco Gutiérrez Moya
 Faustino Fernández Paino
 Telesforo Pérez Caravaca
 Rafael Reyes Ruíz
 Pelegrín Vargas Cantos
 Tomás Vega García
 José Baeza Martínez
 Rodrigo Miralles Milián
 Emilio Tejero Vicente
 Julián Casas Romero
 Juan Carrión López
 Epifanio Crespo
 Miguel Berlanga
 Julio Martínez García
 Francisco Arribas García
 Juan Pratacos Pérez
 Antonio del Prado Pérez
 Gregorio Ibáñez Rivas
 Mauricio López Torres
 Antonio Nieto Girado
 Marcelino Quesada García
 José Frías Gallego
 Cleto Tárraga Vizcaíno
 Antonio Soler López
 Andrés Marías Jiménez
 Mirael Siruelo Gómez
 Teodoro Sánchez Migallón
 Manuel Tejero Moreno
 Serafín Gallego Cruz
 Manuel Garrido Villa
 Alfonso Anguis Moreno
 Enrique Pla Guardiola
 José Lliza Badía
 Antonio Novao Serrano
 Antonio Fernández Jiménez
 Antonio Garrigós López
 José Espejo Panadero
 Juan Cabello García
 Angel Martín Lucas
 José Orcajada Castaño
 Jesús Faleón Cordero

Reyes Ramos Campos
 Francisco Navarro Segura
 Cristóbal Hidalgo Navarrete
 Ricardo Marmos Ruíz
 Juan Pulido Ruíz
 Pedro Sánchez Simancas
 Félix Escribano Pérez
 Emilio Solera Valiente
 Eleuterio Mañas García
 Rafael Mateo Oliver
 Raimundo Puentes Argumanes
 Joaquín Morente
 Francisco Camacho González
 Diego Periañes Medina
 Francisco Gómez Cuella
 José Arilla Sanz
 Antonio Pastor Foraster
 Francisco Cortés Narváez
 Félix Villalón Díaz
 Cristóbal Castillo Román
 Antonio Alvarado Carretero
 Joaquín Muñoz Castillo
 Francisco Pindado Escobar
 Clemente Pérez Jiménez
 Antonio Gómez Pardo
 José Gilbert Verdú
 Cristóbal Gómez López
 Gabriel Moya Verdú
 Angel Quilez Martínez
 Francisco Peñuela Soler
 Gabriel Cogollor Raso
 Blas Mateo Patilano
 Marcos Ruíz Lechuga
 Blas Roa Mena
 Francisco Mendia Algarra
 Carmelo Fernández Benítez
 Elías Bernardino del Toro
 Hermógenes Montalvo Montalvo
 Agustín Barrón Aparicio
 Tomás Ruíz Sánchez
 José Fernández Iglesias
 Rafael Vernando Valero
 José Barrionuevo Fernández
 Miguel Lorente Collado
 Pascual Hernández Sáez
 Juan Fernández Parra
 Juan Tomás Albaricio
 Juan Villegas Luque
 Pedro Suárez Domínguez
 Régulo Adrián Crespo
 Crispulo Guzmán Moreno
 Juan Gutiérrez Perea
 Antonio Muñoz Cuenca
 José García Ruíz
 Juan García Ruíz
 Gabriel Cano Medina
 Juan Manuel Pérez López
 Francisco González Moreno
 José Delgado Delmás
 Juan Ruíz Muñoz
 Juan Morales Cruz
 Vicente Vergara García
 Manuel Tomás Escudero
 José Carrasco Velasco
 Mario Carmona Alcázar
 Pedro Rejas Espada
 José Murillo Fernández
 Mariano Aragón Francisco

Reyes Perozán Zarco
 Mariano Minguelas Herranz
 Pedro López Pérez
 Manuel Rodríguez Jiménez
 Mariano Vázquez Velasco
 Manuel Nebot Montoliu
 Manuel Jareño Orozco
 Manuel Fernández Fernández
 Marcelo Herráns Voves
 Matías López Fernández

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón del Ministerio de la Gobernación, a que pertenece, por abandono de destino, de don Julio Mediavilla López, Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en este departamento, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Con esta fecha se ha aprobado, en el expediente de jubilación forzosa por edad del Secretario del Consejo Municipal de Benetúser (Valencia), don José Alegre Ortiz, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo de 5.500 pesetas anuales:

| | |
|--|-------------|
| El Consejo Municipal de Alginet abonará mensualmente | 54'49 Ptas. |
| El Consejo Municipal de Catadau | 2'81 » |
| El Consejo Municipal de Alcublas | 26'71 » |
| El Consejo Municipal de de Aora | 3'55 » |
| El Consejo Municipal de de Sedaví | 78'10 » |
| El Consejo Municipal de de Benetúser | 109'34 » |
| Total | 275'00 » |

El Consejo de Benetúser será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando de las demás Corporaciones contribuyentes la cantidad que les ha correspondido.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,
J. S. VIDARTE

En el expediente instruido por el Consejo Municipal de Puebla de Vallbona (Valencia), sobre segregación de Eliana, de dicho término municipal, para constituir Municipio independiente, en sesión celebrada el día 28 de Junio último por la Corporación municipal referida se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto lo dispuesto por el artículo séptimo de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y sus concordantes sobre esta materia, el Consejo Municipal acuerda acceder a lo solicitado, informando favorablemente esta petición, que estima muy justa, por las razones expuestas y toda vez que reconocen los firmantes el derecho de este Consejo a exigir los débitos pendientes que puedan corresponder abonar.

Dicho acuerdo fué adoptado por unanimidad, con asistencia de más de las dos terceras partes del mencionado Consejo Municipal.

El Municipio de Eliana fija su capitalidad en dicho poblado, lindando el término municipal con los de Puebla de Vallbona, Ribarroja, Paterna y Bétera, constituyéndose con una población de 1.346 habitantes de derecho, según la rectificación del censo practicada el corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 14 de la Ley Municipal vigente, debiéndose reproducir el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,
J. S. VIDARTE

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Jesús Domínguez Molinero y termina con Miguel Pérez Míguez,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirles el ascenso al empleo inmediato, con la anti-

güedad que a cada uno se le señala y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,
J. S. VIDARTE
Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Sargento

Antigüedad primero de Diciembre de 1936:

Jesús Domínguez Molinero
Manuel Angulo Jiménez
Juan López Martín

A Cabo

Antigüedad primero de Diciembre de 1936:

Matías Núñez Pascual
Antigüedad primero de Mayo de 1937:
Agustín Martínez Peña
Adolfo Benajes Martínez
Pedro Invernón Legas
Isidoro Gómez Cerdá
Gregorio Herreras Novella
Florián Sánchez López
Luis Gómez Bujeda
Valeriano Viñuelas Tamame
Luciano Flores Martín
Pedro Linares Mulero
Matías Núñez Pascual
Mariano Martínez Sánchez
Juan de la Rubia Laguna
Pedro Bisbal Bañúls
Julián Morelló Guillén
Vicente Ferrer Sánchez
Agustín García Viudes
Leovigildo Serna Marcos
Carmelo Latorre Romero
Miguel Pérez Míguez

—XXX—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 32-11.096, promovido por don Angel Reboreda Rodríguez contra R. O. del Ministerio de Fomento de 13 de Octubre de 1930, sobre aplicación de tarifas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha resuelto por auto de fecha 18 de Junio del año actual lo siguiente:

«Se declara caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por Angel Reboreda Rodríguez contra R. O. Ministerio Fomento de 13 de Octubre de 1930, sobre aplicación de tarifas. Archívense estos autos, devuélvase el expediente administrativo al Ministerio de su procedencia y notifíquese esta resolución a las partes, para cumplimiento de lo cual remítase testimonio de este proveído a la Sección Delegada del Tribunal Supremo en Madrid.»

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado auto se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 5 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, en armonía con lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

He acordado declarar separado definitivamente del servicio al Cartero de Las Mesas (Cuenca), con el haber anual de 1.642'50 pesetas, Eladio Villegas Rabadán.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,
RICARDO GASSET
Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de Junio próximo pasado fué disuelto el Comité del Frente Popular de Funcionarios, Sección de Obras públicas, que funcionaba en el Ministerio en Madrid, disponiéndose entregara todos los efectos y la documentación de carácter oficial que se hallasen en su poder a la Subsecretaría de Obras públicas o persona designada por la misma.

Por otra Orden de la misma fecha se creó un Negociado denominado «Conservación», para hacerse cargo de todo lo referente al edificio del Ministerio en Madrid, así como del mobiliario, material, etc., quedando responsable de cuantos enseres y material estuviese bajo su custodia y dependiendo, para cuantos asuntos se le encomendasen, de la Oficialía Mayor del Ministerio.

Con el fin de concretar lo dispuesto en ambas Ordenes,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. El Negociado de Conservación quedará integrado por los funcionarios siguientes:

Don José Entrena Martínez, Ayudante primero de Obras públicas, que será Jefe del Negociado.

Don José Urquiza Cubero, Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de Obras públicas, y

Don Alfonso Dubé Díez, como Arquitecto del Ministerio en Madrid.

Segundo. La misión del expresado Negociado será la conservación y custodia del edificio del Ministerio de Paseo de Atocha, en Madrid, y del mobiliario, enseres y documentación que en el mismo existan, y el servicio de enlace con las autoridades superiores del Ministerio en Valencia.

Tercero. Por el disuelto Comité del Frente Popular se entregarán a dicho Negociado todos los efectos y la documentación de carácter oficial que se hallase en su poder, con inventario detallado en duplicado ejemplar.

Cuarto. A partir de esta fecha, la entrega de cuantos documentos conduzca la valija oficial entre Madrid-Valencia se hará por los Vigilantes de Caminos encargados de dicha valija al Registro general en Madrid y en Valencia, con índice que acompañará a la misma, expedido por el Registro general del Ministerio en cada capital.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 9 de Julio de 1937.

P. D.,

ELFIDIO ALONSO

Ilustrísimo señor Subsecretario de Transportes.

xxx

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Constantemente llegan a este Ministerio solicitudes de las Delegaciones de Asistencia social dando cuenta del extravío de resguardos referentes a inscripciones o títulos perteneciente a las instituciones de la extinguida Beneficencia particular y pidiendo se arbitre una fórmula que ponga fin a esta anomalía, provocada

unas veces por el abandono de las personas encargadas de regir las Fundaciones y Patronatos hicieron de sus cargos a partir del 18 de Julio de 1936; otras, por las incautaciones arbitrarias que de bienes de esta clase se efectuaron, y las más, por incendio o destrucción de lo que era documento fehaciente para acreditar la propiedad de tales bienes.

Como estas anomalías no pueden merecer la consideración de actos lícitos para desvirtuar una situación de derecho creada con anterioridad a favor de esas instituciones de Beneficencia particular, sea cualquiera el interés que las haya motivado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declaran anulados y sin valor o efecto alguno, a partir del día 18 de Julio de 1936, los resguardos pertenecientes a títulos o inscripciones que sean propiedad de las instituciones de la extinguida Beneficencia particular.

Segundo. El Banco de España extenderá en cada localidad nuevos resguardos, a nombre de la Dirección general de Asistencia social, por el número de inscripciones o títulos que pertenezcan al patrimonio de las instituciones de la extinguida Beneficencia particular.

Tercero. Tanto la Central y Sucursales del Banco de España como las demás entidades bancarias, remitirán a la Dirección general de Asistencia social, en plazo de 15 días, una relación acreditativa de los valores depositados en la respectiva dependencia bancaria que carezcan de resguardos por incendio, destrucción o extravío, así como de los títulos o valores cuyo resguardo obra en poder de entidades o personas no autorizadas para poseerlo, siempre que se trate de bienes de la clase que se determina en los dos apartados anteriores.

En uno y otro caso se procederá a la anulación y expedición de nuevos resguardos. Los nuevos resguardos se extenderán siempre a nombre de la Dirección general de Asistencia social.

Cuarto. Por las entidades bancarias mencionadas en los apartados anteriores se dará curso a toda solicitud encaminada a la obtención de nuevos resguardos de títulos y valores pertenecientes a la extinguida Beneficencia particular, siempre que se formule por la Dirección general de Asistencia social. Estas solicitudes se resolverán de la forma y modo que se determina en los apartados anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Julio de 1937.

J. AGUADE

Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 15 del pasado Junio, elevada a este Ministerio por don José Bassols Geli, Maestro nacional de Pau de Sert, provincia de Gerona, en solicitud de que se le destine a las Colonias de niños evacuados al extranjero como Maestro, Auxiliar, etc.;

Considerando que la designación de personal de esta clase para acompañar a las expediciones de niños que marchen al extranjero no compete a este Ministerio, sino al de Instrucción pública y Sanidad, ante quien han de presentarse las solicitudes,

Este Ministerio, en vista del excesivo número de instancias de esta clase, ha tenido a bien disponer, con carácter general, lo siguiente:

Primero. Se desestima la instancia presentada por don José Bassols Geli, Maestro nacional de Pau de Sert, provincia de Gerona, por las razones que más arriba se señalan.

Segundo. A partir de la fecha de la presente disposición se rechazará toda instancia de esta clase, sin dejar constancia de la misma en el Registro.

Tercero. Se reserva el derecho a todos los solicitantes para que reproduzcan su instancia ante el Ministerio correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Julio de 1937.

J. AGUADE

Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: La necesidad de ordenar los intereses patrimoniales que, por pertenecer a las instituciones de la extinguida Beneficencia particular, se hallan bajo la administración y custodia de las Delegaciones de Asistencia social, aconseja, de una parte, abrir una cuenta corriente en cada Sucursal del Banco de España a favor de la Dirección general de Asistencia social, y de otra, concentrar en la misma las cuentas de esta clase que a nombre de las referidas instituciones de la disuelta Beneficencia particular figuren abiertas, bien en

las dependencias del Banco de España o de otra entidad bancaria cualquiera.

Atendiendo a las razones expuestas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por el Banco de España se abrirá una cuenta corriente, a nombre de la Dirección general de Asistencia social, a la que se trasladarán los saldos de las cuentas corrientes de los disueltos Consejos Provinciales de Asistencia social, hoy Delegaciones de Asistencia social.

Igualmente se trasladarán a estas cuentas corrientes los saldos que resulten de las cuentas de igual clase abiertas a nombre de las Fundaciones o Patronatos de la extinguida Beneficencia particular.

Segundo. El Banco de España procederá—una vez efectuado el traslado de los saldos a que se refiere el apartado anterior—a la cancelación de cuentas corrientes de donde los referidos saldos fueron extraídos.

Tercero. Dicha entidad bancaria exigirá de todo establecimiento de este género donde haya cuentas corrientes de la clase indicada el inmediato traslado de sus saldos a la cuenta corriente abierta a nombre de la Dirección general de Asistencia social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Julio de 1937.

J. AGUADE

Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto promover al empleo de Sargento de Carabineros al Cabo de la Comandancia de Barcelona don Juan Pérez Pérez, como recompensa a los méritos contraídos en la defensa de la ciudad de Irún y otras operaciones de guerra realizadas en la provincia de Guipúzcoa, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 6 de Septiembre de 1936, fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República a su entrada en España procedente de Francia.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Valencia, 8 de Julio de 1937.—El Valencia, 8 de Julio de 1937.—P. D., Mariano Trucharte. Señor...

—x—

COTIZACION OFICIAL DEL DIA DE AYER

| | Cambios de | |
|-----------------------------|------------|--------|
| | Compra | Venta |
| Libras esterlinas... .. | 63'00 | 65'00 |
| Franco franceses... .. | 56'50 | 57'50 |
| Dollars... .. | 12'75 | 13'15 |
| Reichsmarks... .. | 4'90 | 5'30 |
| Franco suizos... .. | 293'00 | 301'00 |
| Belgas... .. | 214'50 | 221'50 |
| Florines... .. | 7'08 | 7'23 |
| Escudos... .. | — | — |
| Coronas checoslovacas... .. | 42'50 | 43'50 |

| | | |
|-----------------------|------|------|
| Pesos argentinos m/l. | 3'90 | 4'00 |
| Coronas suecas... .. | 3'25 | 3'35 |
| Coronas danesas... .. | 2'81 | 2'90 |

Cambios de Clearing

| | | |
|-------------|-------|-------|
| Lits... .. | 67'50 | 68'50 |
| K. n.... .. | 3'00 | 3'05 |

Nota.—La cotización publicada en la GACETA del día 7 corresponde al día 6.

—x—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 9 (8.987), ante la Sala Tercera, Sección Primera del Tribunal Supremo de Justicia, interpuesto por la Sociedad Cory Brothers contra el R. D. del Ministerio de Fomento de 19 de Julio de 1927, sobre concesión administrativa para construir en el interior del puerto de La Luz (Gran Canaria) unos almacenes de mercancías y frutos y un muelle, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda deducida por la razón social Cory Brothers and Company Limited contra R. D. de 19 de Julio de 1927, objeto de este recurso.

Y este Ministerio ha resuelto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 7 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

—xxx—